

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y SERVICIO EDUCATIVO EMPRESARIAL SAC., PROMOTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS IPAE”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, el **SERVICIO EDUCATIVO EMPRESARIAL SAC.**, promotor del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS IPAE”**, con RUC N° 20553617627, con domicilio legal en Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Carlos Enrique Asalde Wong, identificado con DNI N° 41236098, y su Apoderado, Sr. Gustavo Isaac Marruffo Sánchez, identificado con DNI N° 07615652, quienes actúan conforme a los poderes inscritos en los Asientos C00010 y C00012 de la Partida Electrónica N° 12802215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en adelante el **IPAE**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio N° 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 16 de marzo de 2016, en adelante el **CONVENIO**, suscrito entre el **PRONABEC** y el **IPAE**, en adelante **LAS PARTES**, con el objeto de establecer compromisos aplicables a todos los Becarios de todas las modalidades de Becas del **PRONABEC** en **IPAE** y establecer el Calendario Académico 2016 por conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para Becarios Continuadores y Becarios Nuevos. Convenio respecto del cual se han suscrito dos (02) Adendas. En cuya Décima Cláusula se estableció que cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará mediante Adenda.
- 1.2. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda al **CONVENIO**, con la finalidad de modificar su contenido en lo referido a los compromisos de **LAS PARTES** y su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del **CONVENIO**, en lo referido a los compromisos de **LAS PARTES**.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Novena del **CONVENIO** en lo referido al plazo de vigencia.



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.6 y 5.1.7 sobre calendario académico y control de asistencia, así como los literales a) y c) del inciso 5.1.10 sobre costo por servicios académicos, contenidos en el numeral 5.1. “Compromisos de IPAE”; y, el inciso 5.2.3 respecto de los pagos, contenido en el numeral 5.2 “Compromisos de PRONABEC”; los cuales se encuentran regulados en la Cláusula Quinta del CONVENIO, referido a los Compromisos de LAS PARTES, los mismos que quedan redactados conforme al siguiente texto:

“(…)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de IPAE

(…)

Del Calendario Académico y control de asistencia

5.1.6. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que el IPAE desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y termino, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado al IPAE.

5.1.7. En caso el IPAE requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. El calendario modificado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado al IPAE.



(…)

Del costo por los servicios académicos

5.1.10. Costo por servicios académicos

a) Los costos por servicios académicos son aprobados por el PRONABEC conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra el IPAE.

(…)

c) Los costos se mantendrán vigentes durante toda la carrera, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo del PRONABEC.

(…)

5.2. Compromisos de PRONABEC

(…)

De los Pagos

5.2.3. Disponer semestralmente, los pagos a IPAE a través del Sistema de Administración Financiera del Estado Peruano – SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

(…)”



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO

4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Novena del CONVENIO, referido al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

“El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes.”



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al nuevo plazo establecido en el CONVENIO.

5.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.

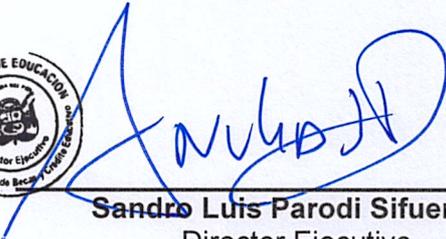


En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

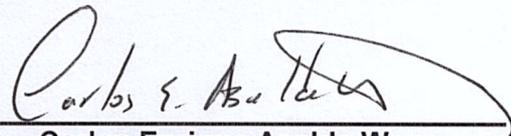
POR PRONABEC

POR EL IPAE



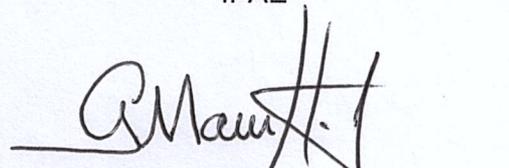


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC



Carlos Enrique Asalde Wong
Gerente General
Servicio Educativo Empresarial SAC -
IPAE





Gustavo Isaac Marruffo Sánchez
Apoderado
Servicio Educativo Empresarial SAC -
IPAE



Fecha: 18 DIC. 2018

